

PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE DOCUMENTOS DOCENTES PARA SURTIR EFECTOS EN EL TERRITORIO NACIONAL, DE LOS EDUCANDOS Y GRADUADOS QUE CAUSAN BAJA EN LAS EMCC Y EN LAS IDNS DE LAS FAR

En correspondencia con lo dispuesto en la Resolución No. 155 del Ministerio de Educación Superior, del 30 de junio de 2015, para la solicitud de copia literal certificada del título o diploma, y la certificación de ellos, para surtir efectos en el territorio nacional, así como lo dispuesto para la homologación de los mismos, se establece el procedimiento siguiente para el personal que cursó estudios en las EMCC y en las IDNS de las FAR:

- 1.- El título o diploma original emitido por las EMCC y las IDNS de las FAR, es el documento idóneo para acreditar un nivel escolar, profesional o de formación académica de postgrado (maestría, especialidad, doctorado).
- 2.- Excepcionalmente, ante la pérdida, daño, sustracción, destrucción o extravío del título o diploma expedido por las EMCC y las IDNS de las FAR, podrá expedirse por el director de la misma, copia literal certificada del título o diploma, refrendada por los jefes de la secretaría docente o el órgano de instrucción, según pertenezca, donde el texto se corresponda literalmente con el original expedido en su día, con los nombres de las autoridades competentes que la firmaron, la cual se considera documento idóneo a falta del título o diploma originales.

3.- Las EMCC y las IDNS de las FAR solo emitirán copia literal certificada del título o diploma perdido, dañado, sustraído, extraviado o destruido, ante una solicitud fundamentada de:

- a) El titular;
- b) entidades de servicios jurídicos autorizadas; y
- c) por interés de órganos estatales, organismos de la Administración Central del Estado, entidades estatales, organizaciones políticas, sociales y de masas con carácter institucional o por interés estatal.

Las solicitudes incluirán los elementos de prueba que sustenten la solicitud.

La solicitud de homologación se realiza por escrito al órgano de instrucción de las IDNS de las FAR, por un tramitador oficial de la entidad solicitante o por la persona a quien se le expidió el título, siempre que el portador de la solicitud presente documento oficial de una autoridad competente del organismo, entidad o dependencia, requiriendo la comprobación y confirmando su uso y destino solo en el territorio nacional. No es obligatorio presentar fotocopia para validar la autenticidad del título.

Las IDNS de las FAR continuarán certificando la homologación de los títulos y diplomas emitidos por ellas, como equivalentes a maestrías, en correspondencia con lo que se indica en el anexo a la carta de la Viceministra Primera del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 28 de febrero de 2006, dirigida a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, entidades nacionales y presidentes de los consejos de la Administración Provincial, y la carta de la Viceministra del Ministerio de Educación Superior, de fecha 5 de marzo de 2008, donde se autoriza al Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias para emitir el certificado de homologación de cursos para el nivel de maestrías

La solicitud incluye:

- a) Remisión o escrito de solicitud con la descripción del trámite;
- b) fotocopia del documento a homologar. De no poseer el documento debe aportar los datos que permitan verificar su expedición, entre ellos:
 - 1. Nombre y apellidos del titular;
 - 2. especialidad de postgrado o curso considerado equivalente a maestría;
 - 3. año de graduación;
 - 4. datos del asentamiento en los registros de graduados de la institución docente (tomo, folio y número).